CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UTILITARIOS DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN "VA X DURANGO" CONFORMADA POR EL PARTIDO ACCIÒN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA COALICIÓN Y DE LA CAMPAÑA DE LA CANDIDATA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE DEL CANDIDATO A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA C.JOSE LUIS MEJIA HERNANDEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS MEJIA HERNADEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:
I.1 El día 09 de enero de 2022 los partidos: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática** presentaron el Convenio de **Coalición Parcial** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el cual fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo **IEPC/CG45/2022** el día 23 de marzo de 2022.

I.2 En la cláusula SEXTA del convenio de Coalición se establece que la representación legal de misma recaerá en el Partido Revolucionario Institucional, el cual es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.3 En la cláusula décima primera, en su fracción II numeral 2, se establece que los partidos que suscriben el convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición denominado "Órgano Estatal de Administración" cuyo responsable será el **C. MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, el cual cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos, según el artículo 90 Bis fracción VI de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional

I.4 Para efectos del presente contrato, su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

I.5 Desea utilizar los servicios que presta "**EL PROVEEDOR**", para la compraventa de artículo de propaganda utilitaria de material textil y propaganda impresa para la campaña electoral local 2021-2022.

I.6 El domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado **AV MARIANO ABASOLO 1112 SUR, CENTRO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO**

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.

II.2 El C**.** JOSE LUIS MEJIA HERNANDEZ cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato.
II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave [redacted]

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **202103292057896**.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de **compraventa, fabricación, maquila y/o venta de artículos de propaganda impresa en material textil para la promoción y divulgación de imagen.**

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MEHL791027UA0**.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en [redacted]

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los productos que venderá al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración de las partes:

III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a **LA COMPRAVENTA DE UTILITARIOS DE CAMPAÑA** previsto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás legislación electoral aplicable. Entre las cuales:

*"**Artículo 204.***
Propaganda utilitaria
1. Los gastos de propaganda utilitaria comprenden los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas d"LA COALICIÓN" político, coalición, precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes beneficiados, los cuales sólo podrán ser elaborados con material textil, estos pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares elaborados con material textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Instituciones.

2. Los gastos señalados en el numeral anterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, incisos e), f) y g) de la Ley de Partidos.“

*“**Artículo 205.***
Muestras de propaganda utilitaria
1. Los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán conservar y presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad Técnica lo solicite y deberán incorporar en el Sistema de Contabilidad en Línea, una imagen de las muestras referidas.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
Por virtud del presente contrato, EL PROVEEDOR vende a “LA COALICIÓN” y esta adquiere 240 unidades de banderas rojas con logo PRI incluye asta, 216 unidades banderas color azul y blanco con logo PAN incluye asta, 156 unidades de banderas amarillas con negro logo PRD, 1 unidad de manta con medidas de 9 x 2.5 metros, 75 unidades de bolsas ecológicas color azul con logo PAN, 30 unidades de microperforados genéricos con lema vota PAN, 1 unidad de vinilona con estructura de madera 3 x 2.5 metros.

SEGUNDA.- CAMPAÑA BENEFICIADA
El **“PROVEEDOR”** sabe que el servicio proporcionado con motivo del evento de campaña que presta a **“LA COALICIÓN”** al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de la candidata JUANA LETICIA HERRERA ALE, candidata a la presidencia municipal de Gómez Palacio, Durango, en el marco del Proceso Electoral 2021-2022.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA UTILITARIA
Ambas partes acuerdan que la propaganda objeto del presente contrato es elaborada con materia textil en cumplimiento a la declaración III.2.
Es obligación de EL PROVEEDOR realizar la propaganda utilitaria materia de este contrato de acuerdo a las especificaciones que “LA COALICIÓN” le entregue con razón de la identidad de la campaña referida.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
EL PROVEEDOR se obliga a entregar el o los bienes, objeto del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe “LA COALICIÓN”, para el estricto cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.
Adicional a las obligaciones establecidas en este instrumento, como parte de la propaganda utilitaria que venderá a “LA COALICIÓN”, de manera enunciativa, más no limitativa, EL PROVEEDOR se obliga además, a:
1.-Entregar AL PARTIDO la totalidad de la propaganda utilitaria en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias del bien adquirido.

2.- Entregar AL PARTIDO posterior a la celebración del presente instrumento; tres muestras físicas por cada utilitario adquirido, y en medio magnético la imagen del utilitario adquirido.
3.- Transportar y entregar la propaganda utilitaria en el lugar y plazo señalado previamente por "LA COALICIÓN" y conforme a las condiciones que esta última le requirió.
4.- Dar aviso indubitable a "LA COALICIÓN" de la propaganda utilitaria que no haya sido entregada.
5. Pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación, comprobación de la calidad de la propaganda utilitaria, medida, peso, siempre que sea solicitado por "LA COALICIÓN".
6.- Proporcionar el embalaje requerido para el transporte de la propaganda utilitaria, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte sean dadas a conocer a EL PROVEEDOR antes de la conclusión del presente contrato.
7.- Responder frente a "LA COALICIÓN" respecto de la pérdida o daño de la propaganda utilitaria hasta el momento en que esta sea entregada en el lugar designado por este último.
8.- Pagar todos los gastos relativos a LA COMPRAVENTA desde el momento en que haya recibido la carga, así como de cualquier otro gasto adicional en que haya incurrido.
9.- Además EL PROVEEDOR deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA COALICIÓN".
10.- En todos los casos EL PROVEEDOR será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.
11.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a "LA COALICIÓN", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

SEXTA.- GARANTIAS Y SUSTITUCIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA POR DEFECTO

EL PROVEEDOR garantiza a "LA COALICIÓN" toda la propaganda utilitaria libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado EL PROVEEDOR a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de los mismos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de que "LA COALICIÓN" le haya notificado indubitablemente de los defectos detectados en la propaganda utilitaria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA

Las partes convienen que la obligación a cargo de EL PROVEEDOR relativa la propaganda utilitaria señaladas al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando las mismas se reciban completas y a plena satisfacción de "LA COALICIÓN" según las especificaciones establecidas por "LA COALICIÓN".

OCTAVA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de $32,381.40 (son Treinta y dos mil trescientos ochenta y uno pesos 40/100 M.N.); es decir**,** $27,915.00 (son veintisiete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente $4,466.40 (son cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los utilitarios será el que se especifica a continuación:

Unidades	Descripción	P. Unitario	Subtotal	IVA	Monto
240	BANDERAS COLOR ROJO CON LOGOS DEL PRI	40.00	9,600.00	1,536.00	11,136.00
216	BANDERAS COLOR AZUL Y BLANCO CON LOGOS DEL PAN	40.00	8,640.00	1,382.40	10,022.40
156	BANDERAS COLOR AMARILLO CON NEGRO DEL PRD	40.00	6,240.00	998.40	7,238.40
1	MANTA MEDIDAS DE 9 x 2.5	1,200.00	1,200.00	192.00	1,392.00
75	BOLSAS ECOLOGICAS COLOR AZUL CON LOGOS DEL PAN	15.00	1,125.00	180.00	1,305.00
30	MICROPERFORADOS GENERICOS CON LEMA VOTA PAN	17.00	510.00	81.60	591.60
1	VINILONAS CON ESTRUCTURA DE MADERA 3 x 2.5	600.00	600.00	96.00	696.00
			27,915.00	4,466.40	32,381.40

Ambas partes aceptan que “LA COALICIÓN” pagará a EL PROVEEDOR la contraprestación señalada siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en tiempo y forma la entrega de los bienes, materia del presente contrato a satisfacción de “LA COALICIÓN” y conforme lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el “PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar a “LA COALICIÓN” la (s) factura (s) a nombre del Partido Revolucionario Institucional, misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, así como el complemento INE de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

“LA COALICIÓN” realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso “LA COALICIÓN”, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por EL PROVEEDOR, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre “LA COALICIÓN”, sus colaboradores o empleados y el que EL PROVEEDOR llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, EL PROVEEDOR declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de EL PROVEEDOR se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

EL PROVEEDOR se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a “LA COALICIÓN”, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre EL PROVEEDOR y “LA COALICIÓN” que dicho

conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, EL PROVEEDOR se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a "LA COALICIÓN", a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda utilitaria.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo del PROVEEDOR y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por "LA COALICIÓN" a EL PROVEEDOR a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por "LA COALICIÓN", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por "LA COALICIÓN" al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra "LA COALICIÓN", en caso de que EL PROVEEDOR y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por "LA COALICIÓN" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de “LA COALICIÓN”, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de “LA COALICIÓN”.
Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que EL PROVEEDOR tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El “PROVEEDOR” se obliga a no utilizar el nombre de “LA COALICIÓN”, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de “LA COALICIÓN”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS
Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR
Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los)producto (s) y/o mercancía (s)que con motivo del presente contrato entregue EL PROVEEDOR al PARTIDO, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.
Con independencia de la facultad que tiene “LA COALICIÓN” para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, EL PROVEEDOR se obliga a pagar al PARTIDO una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN
“LA COALICIÓN” puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando EL PROVEEDOR incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, EL PROVEEDOR se obliga a devolver a “LA COALICIÓN”, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de “LA COALICIÓN” o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.
Las partes convienen que “LA COALICIÓN” está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a EL PROVEEDOR con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.
En este supuesto, EL PROVEEDOR se obliga a devolver a “LA COALICIÓN” en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea

notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de EL PROVEEDOR a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.
Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVENIO ÚNICO.
Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.
Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA
Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 13 de abril del 2022 y concluye el día 01 de junio 2022.

No obstante, lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento

.

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Durango, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango, el día 25 de abril del 2022, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL "LA COALICIÓN"": **Por "EL PROVEEDOR":**

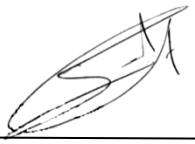

MTRO SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ
REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA CANDIDATA JUANA LETICIA HERRERA ALE

JOSE LUIS MEJIA HERNANDEZ
PROVEEDOR

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango